



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 41-2022-MPC

Cañete, 09 de mayo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de abril de 2022, Escrito S/N de fecha de recepción 02 de septiembre de 2021, de Scotiabank Perú S.A.A, Informe N° 1582-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 15 de junio de 2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 0128-2022-GAJ-MPC, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 101-2022-GM-MPC, de fecha 04 de abril de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 010-2022-CPEYAM-MPC, de fecha de recepción 22 de abril de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la ley antes acotada, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 30835, Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, establece en su artículo 3° “Artículo 1° Que, la ley regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 384, 397, 397-AA, 398 y 400 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado;

Que, Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, tiene por objeto establecer, precisar y desarrollar los componentes, estándares y requisitos mínimos de los modelos de prevención que las personas jurídicas de manera voluntaria pueden implementar en su organización a fin de prevenir, identificar y mitigar los riesgos de comisión de delitos a través de sus estructuras;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2008-MPC, de fecha 18 de abril de 2008, se aprobó la suscripción del Convenio entre SCOTIABANK PERU SAA. y la Municipalidad Provincial de Cañete, para el programa de préstamos personales, bajo la modalidad de descuento por planilla;

Que, la norma ISO 37001 publicada en el año 2016, es el estándar internacional para implementar un Sistema de Gestión Antisoborno en empresas públicas y privadas. La norma ISO 37001 permitirá contar con medidas específicas para prevenir, detectar y hacer frente a sobornos en las actividades empresariales;

Que, mediante escrito S/N de fecha de recepción 02 de septiembre de 2021, Scotiabank Perú S.A.A., señala que, de acuerdo a los estándares necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, resulta necesario que el convenio cuente con normas, políticas y procedimientos diseñados para la prevención de lavado de activos, terrorismo, soborno o corrupción, remitiendo el Anexo N° 1 para el cumplimiento de las disposiciones detalladas;

Que, mediante Informe N° 1582-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 15 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud presentada por Scotiabank Perú S.A.A. con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la inclusión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe



del Anexo N° 1 al Convenio que fuera aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2008-MPC, de fecha 18 de abril de 2008;

Que, mediante Memorandum N° 01475-2021/GAF/MPC, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 430-2021-GAJ-MPC, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando observaciones referentes al Memorandum N° 01475-2021/GAF/MPC, de fecha 02 de diciembre de 2021;

Que, mediante Memorandum N° 1552-2021-GAF-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, exhorta a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar las acciones correctivas con fines de cumplir con las disposiciones de las normativas y directivas;

Que, mediante Informe N° 184-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 28 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, precisa que a solicitud de incorporación del Anexo N° 1 obedece la necesidad de contar con normas, políticas y procedimientos diseñados para la prevención del lavado de activos, terrorismo, soborno o corrupción, derivando los actuados a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 100-2022-GAF-MPC, de fecha 01 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal si es viable o no la modificación del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa Scotiabank Perú S.A.A., según las consideraciones vertidas anteriormente para fines de seguir el trámite en concordancia con lo señalado en el numeral 8, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Proveído N° 017-2022-GAJ-MPC, de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indico que es válido la modificación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y SCOTIABANK Perú S.A.A., a través de la suscripción de una adenda;

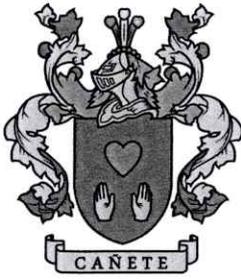
Que, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2022, Scotiabank Perú S.A.A., hace llegar la adenda para incorporar las cláusulas anticorrupción y antisoborno (ISO 30071), manteniendo los mismos términos y condiciones para la oferta de productos financieros a los colaboradores de la institución;

Que, mediante Informe Legal N°0128-2022-GAJ-MPC, de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "3.1 Que, es viable elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCION PUBLICA a suscribirse entre SCOTIABANK y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, remitiéndose previamente a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para el dictamen correspondiente (...);"

Que, mediante Informe N° 101-2022-GM-MPC, de fecha 04 de abril de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para el trámite correspondiente previamente recomienda ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 010-2022-CPEYAM-MPC, de fecha de recepción 22 de abril de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "3.1 Que, resultaría factible que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, previo debate pueda aprobar la adenda al convenio entre Scotiabank Perú S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Cañete, para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad del descuento por planilla - institución pública (...);"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME**, del Pleno de Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADENDA AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCION PUBLICA a suscribirse entre **SCOTIABANK PERU SAA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**.

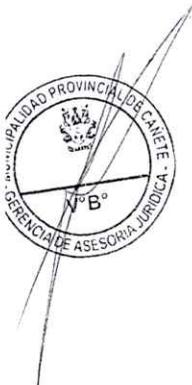
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la **Municipalidad Provincial de Cañete** la suscripción de la Adenda al **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCION PUBLICA** a suscribirse entre **SCOTIABANK PERU SAA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la **Municipalidad Provincial de Cañete**, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha adenda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a **SCOTIABANK PERU SAA** y a las áreas de la corporación edil, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la **Municipalidad Provincial de Cañete** la publicación de la misma en el portal institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

